RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ALPA-SAMC-043-2018

OBJETO: La prestación de servicios para el desarrollo de un proceso de formación para el fortalecimiento a la participación y control social para 200 personas integrantes de 12 organizaciones e instancias de participación local de la localidad de Puente Aranda, acorde con los lineamientos y especificaciones descritas en el anexo técnico, estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada. Teniendo en cuenta el cronograma establecido dentro del presente proceso, en atención a las observaciones presentadas a través SECOP II, la administración procede a contestar en los siguientes términos:

OBSERVACION DE: ALGOAP S.A.S.

Observación No. 1:

DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN
El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza:

DECRETO 1075 DE 2015

Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

En este orden de ideas solicitamos respetuosamente excluir el deber de estar constituido como institución de educación superior.

Respuesta: Una vez revisados los estudios previos y el proyecto de pliego encontramos que en ningún numeral se mencionó la obligación de estar constituido como institución de educación superior; dado lo anterior la entidad no acoge su observación.

OBSERVACION DE: ALGOAP S.A.S.

Observación No. 2:

CODIGOS UNSPSC
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, es el ente gubernamental encargado de crear directrices jurídicas de obligatorio cumplimiento en materia de contratación estatal, en ese desarrollo ha emitido la CIRCULAR EXTERNA No. 12 DE 05 DE MAYO DE 2014, norma que establece que los CÓDIGOS UNSPSC, contrario al planteamiento de la entidad contratante, en el cual se manifiesta que dicha clasificación es un requisito habilitante.
QUE LA CLASIFICACIÓN EN LOS CODIGOS UNSPSC:
· NO ES UN REQUISITO HABILITANTE; SINO SIMPLEMENTE UN LENGUAJE COMUN
·QUE A TRAVES DE LOS CODIGOS UNSPSC NO SE PUEDE EXCLUIR A UN PROPONENTE.
A la letra circular reza:
"CIRCULAR EXTERNA NO. 12 DE 05 DE MAYO DE 2014 – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP en el código de los bienes y servicios del objeto del tal proceso"

A. ***Se permita la acreditación de la experiencia en al menos un código y no en todos.***

B. ***Por lo que solicitamos respetuosamente se permita la experiencia igualmente en alguno de los siguientes códigos:***

86	10	16	00	Servicios de capacitacion vocacional cientifica
86	10	17	00	Servicios de capacitacion vocacional no - cientifica

C. Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia sin límite de contratos ejecutados, con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos 10 años, cuyo objeto sea el desarrollo de procesos formativos y/o capacitaciones, cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial.

Respuesta: Frente a la observación presentada en este punto la entidad responde de la siguiente manera.

En relación con las observaciones ***A. Se permita la acreditación de la experiencia en al menos un código y no en todos."*** *Y la observación* ***C. Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia sin límite de contratos ejecutados, con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos 10 años, cuyo objeto sea el desarrollo de procesos formativos y/o capacitaciones, cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial.***

La entidad se mantiene en cuanto lo propuesto en el numeral 3.5.1 EXPERIENCIA "la presentación de tres contratos ejecutados, que sumados el total sea igual o superior al presupuesto oficial para el presente proceso, en mínimo 2 de los códigos de los cuales incluya…", por lo tanto no se acoge esta observación.

A. *En relación con la observación:*
Por lo que solicitamos respetuosamente se permita la experiencia igualmente en alguno de los siguientes códigos:

| 86 | 10 | 16 | 00 | Servicios de capacitación vocacional cientifica |
| 86 | 10 | 17 | 00 | Servicios de capacitación vocacional no - cientifica |

La entidad acoge parcialmente esta observación adicionando el código UNSPSC | 86 | 10 | 16 | 00 | Servicios de capacitación vocacional científica, dicha modificación se verá reflejada en el pliego definitivo de condiciones.

OBSERVACIÓN DE: CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC

Observación No. 3:

El numeral 3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, define que los proponentes acrediten un INDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 5.

Solicitamos se reconsidere este valor y se permita la participación de proponentes que demuestren una RAZÓN DE COBERTURA mayor o igual a TRES (3.0). Disminuir este valor permitirá que organizaciones cuya finalidad no es lucro (generación de utilidades) puedan participar y garantiza mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta: En relación con esta observación la entidad estatal se mantiene en lo propuesto en el numeral 3.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Razón de cobertura	Utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor o igual >= 5

En relación con la razón de cobertura y teniendo en cuenta la cuantía del proceso la entidad se mantiene en el mismo indicador y no acoge la observación presentada.

OBSERVACIÓN DE: CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC

Observación No. 4:

De otra parte y en consideración los plazos cortos con los que cuentan tanto las entidades contratantes como los proponentes para elaborar las propuestas,

solicitamos se considere la posibilidad de no realizar sorteo de quienes manifiesten interés en participar. Esto permitiría que quienes decidan participar en el proceso puedan iniciar la elaboración de la propuesta con tiempo suficiente y hacer efectiva su participación, garantizando así pluralidad de oferentes y certeza de materializar la contratación.

Respuesta: En relación con esta observación la entidad estatal se mantiene en el sorteo establecido tanto en los pliegos como en la plataforma SECOP II debido a que lo programado en el cronograma permite un desarrollo más expedito del proceso, dado lo anterior no se acoge la observación.

CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda

Proyecto: Elizabeth Peña Salazar – Profesional de Planeación.
Miguel Ángel Ruiz – Profesional de apoyo FDL
Oscar Torres- Analista Económico FDL
Revisó: Bladimir Rincón Rincón. Abogado FDL.
Reviso: Andrea Zharay Orejarena. Profesional Despacho.